

Escalón profesional	Puestos de trabajo	Número de operarios	Indice de calificación en el escalón	Prestas salario de calificación
9	Tornero - B	1	103 a 100	100
	Calderero - B	3		
	Carpintero - A	4		
	Ajustador - B	5		
	Mantenimiento y conservación en sondes T. M.	1		
	Electricista - B	5		
	Chófer outreo	1		
	Sopietista-Soldador	4		
	Traxcavator	6		
	C. camion «Dumpers»	13		
10	Encargado cribas, machacadora y carga «Buldozers» aluviones	4	101 a 104	211
	C. autobuses personal	12		
	C. autobuses y otros	4		
	Encargado aluviones	4		
	Encargado mineral y caliza	3		
	Mantenimiento y reparaciones coches y camiones ligeros	2		
	Encargado obras	1		
	Presador	1		
	Encargado de sondes	2		
	Tornero - A	1		
11	Mantenimiento y reparación camiones pesados y máquina cargadero	6	105 a 200	228
	Calderero - A	5		
	Electricista - A	5		
	Ajustador - A	3		
	Encargado talleres en cintas aluviones	1		
	Encargado garajes	1		
	Total	301		

ANEXO NUMERO 2

Obreros Almería

Categoría	Grupo	Efectivo al 1-I-1970	Salario base	Mejora extra-salarial por día trabajado
Montador	—	1	112	138
Oficial 1.ª	A	3	112	118
Oficial 2.ª	A	1	112	78
Oficial 2.ª	B	3	112	56
Oficial 3.ª	B	7	106	49
Ayud. Especialista	—	18	106	39
Peón	—	5	102	34
Mujer limp.	—	1	102	26

ANEXO NUMERO 3

Empleados mina Almería

Categorías	Efectivo	Asignación mensual Convenio
Técnicos organiz. 1.ª	2	3.600
Oficial 1.ª especial	1	3.600
Oficial 1.ª, Vigilante 1.ª Topóg. 2.ª y Delineante 2.ª	12	3.100
Guarda Jurado Jefe	1	3.000
Chóferes Turismo, Oficial 2.ª y Analista 2.ª	14	2.800
Oficial des. 3.ª	3	2.200
Auxiliares Laboratorio	1	2.000
Listeros y Sanitarios no titulados	7	1.900
Auxiliares administrativos	2	1.800
Basculeros, Telefonista y Almaceneros	10	1.600
Guardas Jurados y Cocinera	6	1.500
Guarda ordinario	1	1.300
Aspirantes	1	1.300
Total	61	

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Murcia y Almería.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos en el perímetro que a continuación se designa, comprendido en las provincias de Murcia y Almería, correspondientes a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», zona que en su parte oriental actualmente está afectada por reserva provisional a favor del Estado, establecida por Orden ministerial de 14 de enero de 1969, para las mismas sustancias minerales, y cuyo expediente se encuentra en trámite de modificación para adecuar el perímetro.

Delimitación

El punto inicial o de partida será el de intersección del meridiano 2º 10' Este con el paralelo 37º 43' Norte.

Desde el punto de partida, en dirección Este, hasta el punto de intersección del paralelo 37º 43' Norte con el meridiano 2º 50' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 2º 50' Este con el paralelo 37º 48' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37º 48' Norte con el meridiano 3º 10' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 3º 10' Este con el paralelo 37º 32' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37º 32' Norte con el meridiano 3º 00' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 3º 00' Este con el paralelo 37º 30' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37º 30' Norte con el meridiano 2º 30' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2º 30' Este con el paralelo 37º 28' Norte.

Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37º 28' Norte con el meridiano 2º 20' Este.

Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 20' Este con el paralelo 37° 25' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 25' Norte con el meridiano 2° 15' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 15' Este con el paralelo 37° 22' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 22' Norte con el meridiano 2° 10' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 10' Este con el paralelo 37° 20' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 20' Norte con el meridiano 2° 05' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 05' Este con el paralelo 37° 17' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 17' Norte con el meridiano 2° 00' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Sur, hasta el de intersección del meridiano 2° 00' Este con el paralelo 37° 15' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Oeste, hasta el de intersección del paralelo 37° 15' Norte con el meridiano 1° 53' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 1° 53' Este con el paralelo 37° 25' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 25' Norte con el meridiano 1° 58' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta el de intersección del meridiano 1° 58' Este con el paralelo 37° 37' Norte.
 Desde el punto anterior, en dirección Este, hasta el de intersección del paralelo 37° 37' Norte con el meridiano 2° 10' Este.
 Desde el punto anterior, en dirección Norte, hasta volver al punto de partida.

Se cierra así el perímetro, que ocupa una superficie de 332,753 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y se miden en grados sexagesimales.

Los meridianos se definen con relación al Meridiano de Madrid.

Madrid, 13 de julio de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas

Eléctricas de Cataluña, S. A., con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

- MS/ce-3.244/69.
- Origen de la línea: E. T. «Padró».
- Final de la misma: E. T. «Navinés».
- Término municipal a que afecta: Tordera.
- Tensión de servicio: 11 KV.
- Longitud en kilómetros: 0,130.
- Conductor: Aluminio, 3 x 70 milímetros cuadrados sección.
- Material de apoyos: Cable subterráneo.
- Estación transformadora: 100 KVA, 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 1 de julio de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—8.192-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea a 13,2 KV. Cañamero-Berzocana-Remadrosa. Empresa peticionaria: «Electra de Extremadura, S. A.»

Con esta fecha se remite para su inserción al «Boletín Oficial» de la provincia y al periódico «Hoy» anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando día y hora en que se llevará a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal	Fincas	Propietarios
Cañamero	«Cerro del Tomillar»	D. Ismael Peloeche Pazos.
Cañamero	«Los Mártires»	D.ª Natividad y Magdalena Broncano Mayoral.
Cañamero	«Cañadas»	D. Juan José Castro Fernández.
Cañamero	«Los Bohonales»	D. Domingo Peloeche Cerezo.
Cabañas del Castillo	«Alcornocal de Cabañas»	D.ª Gloria Jiménez Cerezo.
Cabañas del Castillo	«Dehesa en el Alcornocal»	D.ª Iluminada Jiménez Cerezo.
Cañamero	«Los Bohonales»	D. Miguel Velarde Gil.
Cañamero	«Paraje de la Serenas»	D. Amadeo Mirasierra Rubio.

Cáceres, 26 de junio de 1970.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—2.543-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de un ramal de línea aérea a 13,2 KV, en conductor Al-Ac, de 95,96 milímetros cuadrados y apoyos de hormigón, con origen en el apoyo de anclaje anterior al centro de transformación de «Fuente Barbas», de la misma Empresa, finalizando en un centro de transformación, tipo intemperie, de 50 KVA a 13.200 ± 5 por 100/380-220 V., en las inmediaciones del hectómetro 8 de la carretera de Cáceres a Valencia de Alcántara, para el servicio de varias industrias.

Estas instalaciones transcurren dentro del término municipal de Cáceres.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

11. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.